

Voll . : 1619 Sección Civil y judicial
Nº : 2
Año : 1844

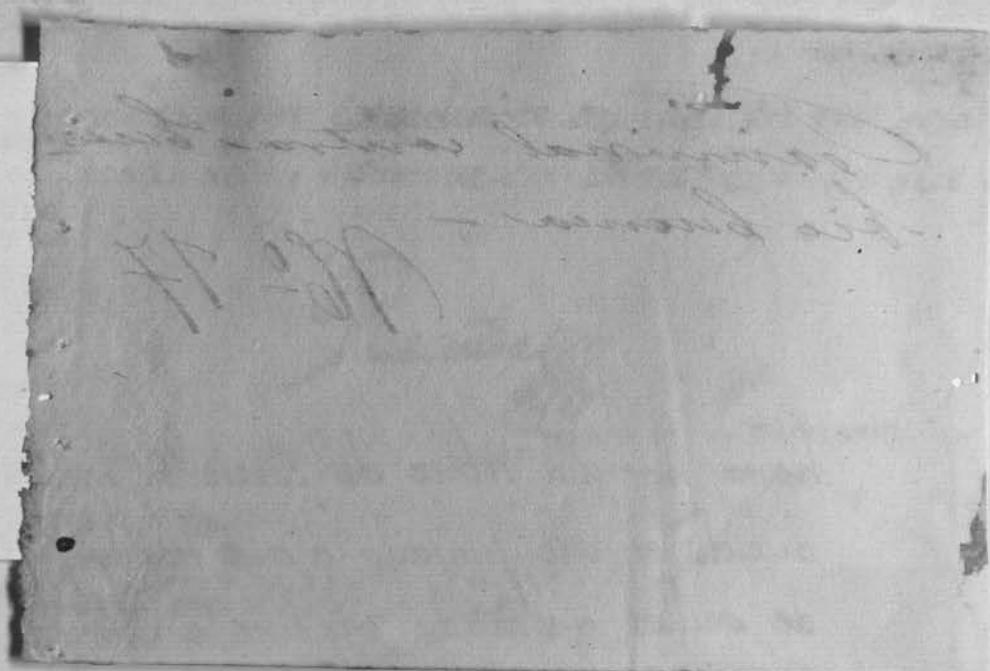
Proceso a Eusebio Cuenca por adulterio.-
(Asunción).

Foj. : 5

~~1~~
Paminal contra Euse
io buena -

Nº 17

1144





MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

79

B22 n° 28

hasta hoy dia veinte del corriente mes en que me fue conducido en este juzgado, a que ^{en} mande remachar una varia) de guillos, y estando presente el referido reo le hize cargo, si era cierto haberla traído consigo de aquél partido a una moruela llamada Juliana Ortigora, q que había echo de ella, q de un sable ageno. Dijo que al diente haberla traído consigo a la mencionada Juliana Ortigora q que la dejó en casa del tio de ella llamado Vicente Valenzuela del partido de San Pedro jurisdicción de la villa del Río, q por lo que repeta al sable ageno dijo igualmente q al diente haber traído cuyo sable me admitió el padre el citado reo juntamente con un cuchillo, q para su contraria firmó consigo de que testifico. Ante los testigos q se hallaron presente.

Ignacio Recalde

F. J. Eusebio Cuenca
Fco. José Leon Lopez

Fco. Luis Rodriguez

Por concluir estas diligencias

querrias devueltase este expediente original en tre folas
utiles al juzgado de su etencion para los fines que ex-
preza.

Recabado

Auncion Octubre 16 de 1844 -

Sobre el expediente y el oficio de remision que se agregan
en una fosa, constando de todo ello el hecho criminal co-
metido por Cusebio Cuencia, quien abandonando á su
propia mujer y el cuidado de su casa, salio susti-
tivamente del partido de su vecindad llevandose consigo
el mismo modo á otra mujer, con quien anteriormente
estaba sindicado de adulterio, y que ha fallecido des-
pues: Reagrupando este delito con el hecho de llevar to-
bada algunas prendas, vengo en condonarlo en la
pena de cincuenta azotes que deberán aplicársele en el
citedo partido de su vecindad, á fin de que quede sa-
tisfecha la vindicta pública; y al efecto envíese ori-
ginal este expediente al juez comisionado de aque-
l destino para que haciendo cumplir esta sentencia, y restitu-
yendo á los dueños las referidas prendas robadas, devuelva
con constancia del cumplimiento á este juzgado, po-
do en libertad al seo en conclusion. Y á fin



MEDIO REAL

S E L L O P R I M E R O

AÑO DE 1844

Corresponde

llevarlo a efecto, eleverse con el correspondiente
oficio de acatamiento ante el Exmo. Señor
Presidente de la República para la determinación
que S.E. estime conveniente —

Bernardo Torre-Llanos

Gto. Matias Cesario Mendoza

Gto. Manuel Gomez de la Fuente

On el mismo dia mes y año en cumplimiento del
auto antecedente eleveré este expediente ante el Exmo.
Señor Presidente de la República, con el corres-
pondiente oficio de acatamiento, y bajo carpetas
cerradas; de que certifico —

Torre-Llanos

Anuncion

Octubre 18 1844

Sitio el proceso: y no siendo bastante lo actual
para imponerse al Reo el castigo consultado de cincuenta
años sin guardarse ni el trámite de una confesión
formal: llévese al comisionado general de Fisca
canciller para que haga declarar al mismo Reo bajo
el juroamento: primero si es cierto que ha hecho falso
de su veracidad sin noticia de la mujer Carmen
Ortiz llevándose los robos que le estaban acusados,
los que se le leían: segundo si es verdad que en
la fuga acudida se llevó conigo a Juliana Ortigosa:
tercero si es verdad que esta mujer era concubina
del declarante y que por ella ha tenido que-
bantos con su esposa: cuarto declarará el etat
y clase de la expresada Juliana Ortigosa, como
y cuando la arrebató para sacarla de su veracidad:
quinto si es verdad que la entregó a Sancho de
Lanzuela cuando y en qué conformidad: sexto si
es verdad que falleció la expresada Juliana Orti-
gosa, donde, cuando, y en qué enfermedad, pre-
viéndose que evanizada la diligencia se devolverá
el proceso por conducto de la comandancia de
San Lázaro cuando hubiere ocasión sin hacer
ningún daño a este sólo objeto, en inteligencia de que



MEDIO REAL

SELLÓ PRIMERO

AÑO DE 1844

el rey se mantendrá preso hasta otra disposición
en el tiempo que se efectúe su juicio
que estimé conveniente el dia 23 de Septiembre
de 1845. Declaro que el mencionado día se procederá
a la ejecución de la sentencia
que el rey obtendrá en su favor.

Sobres

Fadier Gillot

Sec. del Cligmo. Oficio

En el mismo dia paré este proceso in
numerose fases unter baso de conocimiento al
Señor Juez del Crimen p. d fin ordenado
en el Spmo decreto antedicho; en cuya
conocencia firmo comiso, & que deje

Bernardo Torre-Santos

Gillot

C. A. R.

ción Octubre 19 de 1844 -

Recibido con el debido respeto el antecedente
Supremo decreto, cumplase en todas sus partes lo
ordenado por S. E.: en su viatio remitase por
mi este proceso al Juez comisionado general del
Tercerán para el puntual cumplimiento de lo man-
dado en el citado Supremo decreto -

Fernando Torre-Llanos

Jgo. Manuel Gómez de la Fuente

Jgo. Matías Suárez Alendiz

En el mismo dia mes y año ~~pasado~~ este proceso
bajo carpeta cerrada, rotulado al Juez comisionado
general del partido del Tercerán, y entregué en
la tesorería nacional para su remisión en la pri-
mer ocasión que se ofrezca; de ello certifico -

Torre-Llanos

Ej



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

10
19

Corresponde el Señor Presidente de la República del Paraguay, con el correspondiente oficio de acatamiento, y bajo carpetas cerradas, de ello certifico—

José Llanos

Asuncion Noviembre 9. de 1844.

Dicho el proceso, y teniendo conocido y confeso el reo Cuenbio Cuenca que en la población de Tercerán, de la fuga que ha hecho en aquella vecindad con su cómplice Juliania Ortigosa abandonando a su esposa y familia, y cometiendo otros robos y cometiendo también de lo acuado que la ejercitada Juliania Ortigosa ha fallecido en su fuga: Hevere a efecto la providencia del fuer el crimen datada en 16 de Octubre proximo pasado a 17 vuelta a 8 del proceso que se remitió al jefe curulano de dicha población, poniéndole que lo devolvera por conducto de la comandancia de

San Ysidro con contanica excludim^{to} a continuacion
de este auto, y quedará a la mira de la conducta de dicho
reyo que será restituird a la compañia de su cugosa.

Lopez

Andres Gil

Sec^o del Sup^{rmo} Oficio

En el mismo dia pase este proceso en diez y
siete folios utiles y bajo conocimiento al Señor
Fray al Caimen en cuya comprobacion
firma acajigo; de que day fe.

Bernardo Torre-Sanz

Gil

Juncion



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

11 78

Noviembre 9 de 1844.

D

Por recibido con el debido acatamiento al Oficio
Supremo Gobierno de la República, cumplase en
todas sus partes lo ordenado por el S. E. en el antecedente
Supremo decreto; en su virtud remitase este proceso al
jefe de urbanos de la población de Texcán para el
puntual y exacto cumplimiento de lo mandado.

Bernardo Torre-Blanco

○○

Ego Manuel Gómez de la Fuente

Ego. Matías Ceárez Mendoza

○○

On el mismo dia mes y año dirigí este proceso
en diez y ocho folios tales al Jefe de urbano
de la población de Texcán, bajo carpeta cerrada y
con el correspondiente oficio de atención; para el
puntual cumplimiento de lo ordenado en el antec.
H

Supremo decreto: entregándolo en la Fiscería na-
cional para su fijación en primera ocasión; de
ello certifico, dejando constancia en el libro de conocimien-
tos

José Llanos



El inscrito Puez Comisionado general de esta.
Por Recibír con la debida sumisión al Exmo. Supremo
Gobierno de la República el antecedente decreto Supremo
dictado en 3 de Noviembre del corriente mes, por tanto
ejecutarse, y cumplase en todas sus partes lo ordenado
por S.E., y para cuyo efectivo cumplimiento intimé-
sele por mi la presente Comisión de cincuenta pesos
al Pdo criminal Ciriaco Quered: así lo ploreo man-
do, y firmo con los testigos de actuación en esta pobla-
ción de Texcoco a 23 de Noviembre del 1844 = De
que certifico.

Martínez



Ego. Marcos Pérez



Ego. Alejandro X. Meneses

Ego. José Domingo Villaverde

En